

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Ingresos y Gastos del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-2-09KDH-15-0386-2018

386-DE

Criterios de Selección

Monto y trascendencia.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para verificar que los recursos se recibieron y aplicaron en cumplimiento de su objeto, que se autorizaron, contrataron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	20,740,975.9	25,400,024.6
Muestra Auditada	20,740,975.9	25,400,024.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo y la muestra de ingresos, por 20,740,975.9 miles de pesos, están integrados por 17,989,008.7 miles de pesos de las aportaciones al patrimonio del "Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México"; 91,576.1 miles de pesos de reintegros; 2,660,387.3 miles de pesos de rendimientos sobre inversiones en valores, y 3.8 miles de pesos de otros ingresos por fluctuación cambiaria.

El universo y la muestra de egresos por 25,400,024.6 miles de pesos, se integraron por 25,343,414.1 miles de pesos de pago a proveedores y prestadores de servicios y honorarios

fiduciarios, así como por 56,610.5 miles de pesos de concepto de retención del 5 al millar, IVA e ISR.

Antecedentes

El 29 de octubre de 2014, se celebró el Contrato de Fideicomiso núm. 80726, Fideicomiso para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (FNAICM), entre el GACM, en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Dirección fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con vigencia de 10 años, con el fin de solventar los gastos relacionados con la planeación, diseño y construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) y, en su caso, sus obras complementarias, en términos de las disposiciones aplicables.

Para cumplir con los fines del fideicomiso, el GACM lleva a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por sus respectivos reglamentos.

Resultados

1. Marco Normativo para las operaciones del FNAICM

Para las operaciones relacionadas con los ingresos y gastos para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), contó con diversos mecanismos de control, autorizados y vigentes en 2017, entre los que destacan los siguientes:

- Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (Fideicomiso 80726). El contrato origen se suscribió el 29 de octubre de 2014, tuvo la primera modificación el 2 de agosto de 2017 y el segundo Convenio Modificatorio fue el 7 de agosto de 2018.
- Las Reglas de Operación, aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, el 29 de enero de 2015, con una tercera modificación del 11 de mayo de 2017.
- Manual de organización de GACM, autorizado por su Consejo de Administración, modificado el 1 de enero y 24 de octubre de 2017.
- Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del GACM, del 23 de octubre del 2014, con modificación el 24 de octubre de 2017.
- POBALINES en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, del 23 de octubre del 2014, aprobados por el Comité de Obras del GACM, con modificación del 24 de octubre de 2017.
- Manual de Contabilidad — Instructivo para el Manejo de Cuentas, autorizado el 1 de enero de 2015, actualizado el 1 de enero de 2017.

A su vez, Nacional Financiera S.N.C., como fiduciaria del FNAICM, contó con el Manual de Organización, autorizado por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas y la Directora de Recursos Humanos y Calidad y estuvo vigente en el ejercicio 2017, así como con el Manual Operativo de Proceso Fiduciario, autorizado por la Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria, con fechas de actualización de enero y junio 2017, autorizado y vigente en el ejercicio 2017.

2. Acuerdos de Accionistas, Consejo de Administración de GACM, y Comité Técnico del Fideicomiso

En 2017 GACM celebró tres sesiones ordinarias de la Asamblea de Accionistas, de conformidad con la normativa; a su vez, el Consejo de Administración celebró cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria; no obstante, se observó que a la fecha de la revisión (agosto de 2018) las actas respectivas carecieron de las firmas del Presidente Suplente y el Secretario, aun cuando ya habían sido aprobadas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada proporcionó notas informativas emitidas a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para el seguimiento de las firmas del Secretario en dichas actas; asimismo, mediante un oficio de octubre de 2018, la Dirección Corporativa Jurídica de GACM, instruyó a la Gerencia de Órganos de Gobierno para que efectúe el seguimiento puntual de la firma de las actas, como se acordó en los mecanismos de atención.

En relación con las sesiones del Comité Técnico del FNAICM, se determinó que se celebraron tres (dos ordinarias y una extraordinaria) cuyas actas estuvieron debidamente firmadas y aprobadas; no obstante, la tercera sesión ordinaria no se llevó a cabo, aun cuando se establece en el contrato y en las Reglas de Operación del citado fideicomiso, debido a que los cambios en la estructura orgánica del GACM no se suscribieron sino hasta el 7 de agosto de 2018, por lo que actualmente se están realizando los trámites para la primera sesión del ejercicio 2018.

Con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó la adecuación de la cláusula sexta del segundo convenio modificatorio del contrato del FNAICM, en el que se establece la integración del Comité Técnico “seis servidores públicos de GACM”, sin distinguir diferencia ni acotar la denominación del puesto de cada uno de ellos, por lo que cualquier modificación de la estructura orgánica de GACM no implicaría un cambio de dicho contrato, situación por la cual la observación se considera solventada.

3. Disponibilidades y aportaciones del Fideicomiso en el ejercicio 2017

Al 31 de diciembre de 2017, el FNAICM reportó una disponibilidad de 44,735,274.9 miles de pesos, como resultado de las operaciones en el ejercicio de 2017; al respecto, registró aportaciones, por 17,989,008.7 miles de pesos, provenientes de ingresos excedentes de la cesión de derechos de cobro de la Tarifa de Uso Aeroportuaria (TUA), como parte del esquema de financiamiento para la construcción del NAICM, como se refiere en los Estados Financieros dictaminados; 2,660,387.3 miles de pesos, por rendimientos sobre inversiones; reintegros, por 91,576.1 miles de pesos, de Impuesto al Valor Agregado (IVA), y utilidades por ganancias en la fluctuación cambiaria, por 3.8 miles de pesos, los cuales, adicionados a la

disponibilidad inicial, de 49,394,323.6 miles de pesos, integraron un monto de 70,135,299.5 miles de pesos que se destinaron a los gastos para el desarrollo del NAICM.

4. Transferencias de recursos al patrimonio del Fideicomiso para el desarrollo del NAICM

En el ejercicio 2017, el GACM transfirió recursos al FNAICM, por 17,989,008.7 miles de pesos, lo cual se reportó en su Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2017. Dicho movimiento presupuestal fue autorizado por el Consejo de Administración de GACM, el 24 de octubre de 2017, por la obtención de ingresos excedentes derivados de la cesión onerosa del TUA, la cual se realizó mediante adecuación presupuestaria, autorizada y registrada por la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, los recursos estuvieron debidamente concentrados y registrados en la cuenta de la TESOFE conforme a la normativa.

5. Erogaciones del Fideicomiso para el Desarrollo del NAICM

Al 31 de diciembre de 2017, en los Estados Financieros Dictaminados, el GACM registró recursos ejercidos, por 25,400,024.6 miles de pesos, a cargo del FNAICM, de los cuales 25,343,414.1 miles de pesos se destinaron al pago de estudios ambientales, proyectos ejecutivos del sistema de drenaje pluvial; de salvamento arqueológico y obras de aplicación de puentes y caminos, adecuación y rehabilitación de edificios; construcción del edificio terminal; construcción de la loza de cimentación; trabajos de terracerías y pavimentos, entre otros, y 56,610.5 miles de pesos se destinaron a pagos menores inherentes a la operación, de conformidad con la normativa. Al respecto, las observaciones derivadas de su revisión se detallan en los resultados subsecuentes, independientemente de las observaciones que emitieran otras áreas de la ASF.

6. Incumplimiento en el plazo de formalización de un contrato

El importe de 25,343,414.1 miles de pesos ejercidos correspondió a 171 contratos, convenios y acuerdos de efectivo, vigentes en 2017, de los cuales se determinó que 118, por 18,679,830.3 miles de pesos, provienen de ejercicios anteriores (2014-2016), y 53 contratos se celebraron en 2017, por los que se ejercieron 6,663,583.8 miles de pesos. Al respecto, se determinó que 11, por 109,553.2 miles de pesos, se efectuaron por invitación a cuando menos tres personas; 22, por 4,769,077.2 miles de pesos, por licitación pública; 13, por 82,506.0 miles de pesos, por adjudicación directa, y 7 convenios de colaboración, por 1,702,447.4 miles de pesos, se celebraron con base en el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Respecto de los 11 contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, por 109,553.2 miles de pesos, se comprobó que se realizaron en cumplimiento de la normativa; sin embargo, un contrato, por 7,359.2 miles de pesos, se formalizó 45 días después de la notificación del fallo, por causas imputables al GACM y a la fiduciaria (atrasos administrativos).

2017-2-09KDH-15-0386-01-001 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los contratos que resulten de los procesos de adjudicación, se formalicen en los plazos establecidos, de conformidad con la normativa.

7. Contratos Adjudicados por Licitación Pública y convenios de colaboración.

De los 22 contratos por 4,769,077.2 miles de pesos, adjudicados por Licitación Pública, se determinó que 21, por 4,738,631.1 miles de pesos, correspondientes a estudios de prueba para la estabilización de suelos, adquisición de instrumentación para el sistema de aterrizaje, definición de proyecto de la terminal de carga, prestación de servicios de sanitarios portátiles, adquisición de vestuario y prendas de protección para el Programa de Empleo Temporal (PET), entre otros, contaron con la convocatoria, escrito de verificación de preexistencia de trabajos similares; además, se comprobó que se llevaron a cabo las juntas de aclaraciones, de proposiciones y de fallo, de acuerdo con la normativa; no obstante, el contrato restante, por 30,446.1 miles de pesos, no se formalizó hasta 40 días después de la notificación del fallo.

Los 13 procesos por adjudicación directa y los 7 convenios de colaboración, en cumplimiento del artículo 1° de la LOPSRM y LAASSP, se describen en resultados posteriores.

La recomendación se emitió en el Resultado 6 con número de clave 2017-2-09KDH-15-0386-01-001.

8. Falta de justificación para la adjudicación directa y documentación del proceso

De los 13 contratos, por 82,506.0 miles de pesos y 7 convenios de colaboración, por 1,702,447.4 miles de pesos, adjudicados directamente, se determinó que se efectuaron de acuerdo con la normativa. Cabe señalar que de los 7 convenios de colaboración, por 1,702,447.4 miles de pesos, adjudicados con base en el artículo 1° de la LOPSRM y de la LAASSP, se observó que en uno, por 8,410.7 miles de pesos, celebrado con la Universidad Autónoma de Nuevo León, no se solicitó la cotización al Instituto Nacional de Antropología e Historia para la realización de los trabajos del “proyecto de salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México, supervisión, vigilancia y excavación”, en infracción de la normativa.

2017-2-09KDH-15-0386-01-002 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que en los trabajos relacionados en materia arqueológica, se solicite la cotización en primera instancia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo con la normativa.

9. Fianzas

Respecto de 46 contratos adjudicados en 2017, se constató que el GACM requirió a los prestadores de servicios las fianzas de anticipo y de cumplimiento, aplicables a 40 contratos, ya que de los 6 restantes, 3 se refirieron a bienes o servicios de los cuales no existió un servicio alternativo; 2 no excedieron los montos máximos y 1 correspondió a una institución de seguros y fianzas; y de los 7 convenios de colaboración no se requirió la presentación de fianzas por tratarse de entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, 5 contratos (de los 46), por 3,970,376.0 miles de pesos, contaron con las pólizas de cobertura de seguros por daños, responsabilidad civil o daños a terceros, estipulados en los contratos de obra y servicios; sin embargo, se observó que de un contrato, por 11,460.1 miles de pesos, que tuvo por objeto la construcción de un arcotecho en obras de San Salvador

Atenco, con vigencia hasta octubre de 2017, no se obtuvo la póliza de seguros, por lo que no se protegieron los intereses de la entidad fiscalizada durante los trabajos realizados.

2017-2-09KDH-15-0386-01-003 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente las medidas de supervisión y control que le garanticen el cumplimiento de las condiciones contractuales, en particular la presentación de las pólizas de cobertura de seguros por daños, responsabilidad civil o daños a terceros, a fin de proteger los intereses de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de la normativa.

10. Modificaciones de contratos

Con el análisis de los 171 contratos vigentes en el ejercicio 2017, por 25,343,414.1 miles de pesos, se determinó que 141, por 14,363,797.5 miles de pesos, no registraron modificación; 9 contratos, por 2,074,809.1 miles de pesos ejercidos, tuvieron incremento de montos en un 16.1% (795,031.6 miles de pesos respecto de los montos totales de los contratos en ejercicios anteriores), por ampliaciones en plazos de ejecución, los cuales se efectuaron de conformidad con la normativa y, en su caso, se contó con los dictámenes técnicos respectivos con los que se fundamentó y motivó su procedencia.

Asimismo, se determinó que en 14 contratos, por 8,204,246.4 miles de pesos, se celebraron convenios modificatorios para justificar la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos por ajustes en los catálogos de conceptos, ya sea en el plazo total o en alguna de las etapas del proyecto, y 7 contratos, por 700,561.1 miles de pesos, tuvieron convenios modificatorios en 2017, para especificar las cláusulas contractuales pactadas.

11. Recepción de los bienes y servicios contratados

En relación con los bienes y servicios contratados en 2017, por 25,343,414.1 miles de pesos, se determinó que de 151 contratos, por 22,100,649.1 miles de pesos, por conceptos de pagos de estimaciones de obra, adquisición de materiales y herramientas menores para el Programa de Empleo Temporal (PET), y la adquisición de vestuario y prendas de protección, renta de vehículos, servicios de suministro de combustible vehicular, servicio de sanitarios portátiles, entre otros, los trabajos se recibieron a entera satisfacción de GACM, de conformidad con los contratos y la norma correspondiente.

De 18 convenios de colaboración vigentes en 2017 (7 celebrados en 2017 y 11 que provienen de 2015 y 2016), por 3,240,274.6 miles de pesos, con base en los artículos 1° de la LOPSRM y de la LAASSP, se determinó que se recibieron a entera satisfacción, conforme a los convenios celebrados.

Los restantes 2,490.4 miles de pesos corresponden a acuerdos de efectivo pagados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por servicios de acometidas e instalación de medidores, los cuales se describen en resultados posteriores.

12. Convenio de colaboración con el IPN

Con la revisión del convenio de colaboración celebrado entre GACM y el IPN, por el que se ejercieron recursos, por 86,768.0 miles de pesos en 2017, para la instrumentación y operación de planes y programas ambientales para el NAICM, etapa 2016-2018, se determinó que para

desarrollar los trabajos convenidos, el IPN empleó personal de investigación de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, de lo cual proporcionó los informes mensuales con los oficios de validación de los trabajos, previa recepción de los servicios a entera satisfacción del GACM, y los informes técnicos de la caracterización fisicoquímica de agua muestreada por el laboratorio, lo cual se respaldó con la documentación correspondiente prevista en el convenio de colaboración.

13. Subcontratación de servicios

Con la revisión del convenio de colaboración celebrado con la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), por un monto contratado de 26,239.3 miles de pesos, del que se ejercieron recursos, por 8,410.8 miles de pesos en 2017, “para el proyecto de salvamento arqueológico al interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente (supervisión, vigilancia y excavación etapa 2017-2018)”, se determinó que para desarrollar los trabajos convenidos, la UANL celebró dos convenios de colaboración, uno con el INAH, por 1,806.8 miles de pesos, formalizado el 15 de junio de 2017, “para llevar a cabo las labores de salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia y excavación en zonas de amarre 2017” con vigencia del 1° de junio de 2017 al 15 de mayo de 2018 y otro con una empresa, por 5,702.1 miles de pesos, formalizado el 1 de junio de 2017, “para brindar servicios periféricos de apoyo y soporte para el proyecto de salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia y excavación, 2017-2018)”, con vigencia del 1° de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, se constató que los servicios prestados por los subcontratistas no rebasaron el límite de la normativa (49.0%), y las actividades subcontratadas cubrieron los trabajos del ejercicio de 2017 convenidos con GACM, enunciados en las cláusulas primera y segunda del citado convenio.

14. Pagos por servicios y trabajos contratados

El pago de los servicios y bienes adquiridos de 151 contratos, por 22,100,649.1 miles de pesos; 18 convenios de colaboración, por 3,240,274.6 miles de pesos, y 2 acuerdos de efectivo, por 2,490.4 miles de pesos, vigentes en el ejercicio de 2017, realizados por el FNAICM, por 25,343,414.1 miles de pesos, se efectuaron de conformidad con la normativa y se sustentaron en las facturas, oficios de instrucción para pago, formatos de solicitud de pago firmados, acuse de recibo validado por el área de mesa de control, previa instrucción de solicitud de desinversión de recursos, y se contó con los comprobantes de transferencias bancarias a los contratistas. En su caso, se amortizaron los anticipos correspondientes, excepto por un contrato y dos convenios, por un monto en conjunto de 11,751.4 miles de pesos, los cuales se detallan en los resultados correspondientes.

En relación con las retenciones de 5 al millar, IVA e ISR, por 56,610.5 miles de pesos, se comprobó que los enteros se efectuaron conforme a la normativa.

15. Pago a la Comisión Federal de Electricidad con atraso en la facturación

Se ejercieron recursos por pagos a la CFE, por 2,490.4 miles de pesos, de los que se observó que no contaron con la documentación comprobatoria del gasto (facturas); al respecto, como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada realizó los trámites

correspondientes con la CFE y obtuvo las facturas de los trabajos citados, las cuales fueron generadas el 9 de noviembre de 2018 y describen los trabajos ejecutados; no obstante, se expidieron con atraso de 18 meses después de la transferencia de los recursos.

2017-2-09KDH-15-0386-01-004 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que las facturas por erogaciones registradas por trabajos, servicios, estudios u obra pública, se tramiten oportunamente, de acuerdo con la norma.

16. Pago parcial al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por embargo de cartera de un contratista

Con la revisión del finiquito de un contrato plurianual con vigencia del 19 de marzo de 2015 al 6 de marzo de 2017, por concepto de construcción de caminos de acceso a la zona del edificio terminal, se determinó que en 2017 se realizaron pagos, por 9,261.0 miles de pesos, correspondientes a 2 facturas, del 13 de julio de 2017; al respecto, se observó que de dicho importe se le transfirieron recursos al contratista por 1,282.9 miles de pesos y 7,978.1 miles de pesos al SAT, el 13 y 14 de diciembre de 2017, debido a un embargo emplazado por el SAT; no obstante, la notificación del SAT para que el GACM le canalizara el pago por las cantidades del adeudo al contratista, éste no acató la instrucción, ya que pagó al contratista los 1,282.9 miles de pesos referidos anteriormente.

2017-2-09KDH-15-0386-01-005 Recomendación

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, con el fin de cumplir con las notificaciones del Servicio de Administración Tributaria en relación con los embargos de cartera del contratista, en cumplimiento de la normativa.

2017-9-09KDH-15-0386-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron un pago a un contratista por 1,282.9 miles de pesos, sin acatar las instrucciones del Servicio de Administración Tributaria de canalizar los pagos por los adeudos del contratista a esta instancia, debido al embargo de su cartera de créditos.

17. Amortización de Anticipos

En el ejercicio 2017 la entidad fiscalizada otorgó anticipos, por 7,491,043.5 miles de pesos, equivalentes al 10.0 % y 30.0% sobre el monto contratado, estipulados en 19 contratos plurianuales.

Al respecto, 15, por 6,533,906.4 miles de pesos, presentaron sus programas de amortización los cuales cumplieron con los contratos; los restantes 4 por 957,137.1 miles de pesos no

contaron con los programas de amortización de anticipo que establece el contrato, lo que no garantizó que las amortizaciones se realizaran conforme al programa en los plazos y porcentajes.

2017-2-09KDH-15-0386-01-006 **Recomendación**

Para que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de verificar que contengan los programas de amortización de los contratos, para que se amorticen de acuerdo con el plazo y porcentaje establecidos para los trabajos.

18. Registro contable

Con la revisión del registro contable de los ingresos y gastos del FNAICM, se constató que las operaciones del fideicomiso se reportaron en la cuenta 1213 “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos” de GACM, con un saldo al 31 de diciembre de 2017, por 44,735,274.9 miles de pesos, en los Estados Financieros Dictaminados del FNAICM; asimismo, la clasificación de las subcuentas “Aportaciones Presupuesto Federal en cuenta de cheques NAFIN FIDENAI”, “Pagos cuenta núm. 106493-9 NAFIN M.N. 29.10.14”, “Pagos cuenta no. 600934-0 NAFIN M.E. USD 29.10.14”, “Rendimientos NAFIN núm. cuenta. 003231102014” y “Rendimientos NADFIN cuenta pagos 106493-9”, se correspondieron con lo reportado en las cuentas de NAFIN, de acuerdo con las conciliaciones correspondientes.

Respecto de las amortizaciones de los anticipos otorgados a contratistas, al cierre del ejercicio 2017, se determinó que lo registrado en la cuenta 1134 “Anticipo a contratistas por obra” muestra un saldo, por 4,651,726.1 miles de pesos; sin embargo, de la revisión de los pagos efectuados a los contratistas se determinó que se realizaron amortizaciones, por 6,533,906.4 miles de pesos, de acuerdo con la normativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 6 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y gastos del Fideicomiso para el Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, para verificar que los recursos se recibieron y aplicaron en cumplimiento de su objeto, que se autorizaron, contrataron, pagaron, comprobaron y registraron, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Nacional Financiera, S.N.C., el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de Nuevo León Comisión Nacional cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna de las operaciones relativas al registro y control de los recursos y gastos del FNAICM registrados por el GACM.
2. Verificar que los recursos asignados al patrimonio del FNAICM, se muestran en los Estados Financieros dictaminados.
3. Comprobar que las transferencias de recursos al FNAICM en 2017, se autorizaron y sustentaron en la documentación comprobatoria correspondiente.
4. Constatar que durante 2017, la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración y el Comité Técnico del FNAICM sesionaron conforme a la normativa.
5. Constatar que los recursos ejercidos se destinaron a los estudios y trabajos del NAICM, de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que los procedimientos con los cuales se adjudicaron los bienes y servicios contratados, así como su formalización, contaron con la suficiencia presupuestal y se efectuaron de acuerdo con la normativa.
7. Comprobar que los pagos efectuados por la adquisición de bienes y contratación de servicios para el NAICM, se autorizaron y contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, conforme a la normativa.
8. Constatar que los trabajos contratados para el desarrollo del NAICM, se recibieron a satisfacción del GACM, de acuerdo con la normativa.
9. Verificar que el registro contable de las erogaciones realizadas y pagadas con recursos del FNAICM, se efectuó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones corporativas de Finanzas, Técnica, de Construcción Lado Tierra, Lado Aire y Edificios Auxiliares, Jurídica y de Administración de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM); las direcciones generales adjuntas Jurídica y Fiduciaria; de Contabilidad y Presupuesto de Nacional Financiera S.N.C.; la Facultad de Arquitectura y la Jefatura de Proyectos y Servicios Profesionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad del Instituto Politécnico Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1 y 47.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 42 y 43
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 46, Par. 1.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: El contrato núm. LPN-OP-DCAGI-SC-027-17, cláusula vigésima.

Ley de Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, Arts. 18 y 30

Convenio AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008-17, cláusulas primera "Objeto" y segunda "Obligaciones de las Partes".

Los contratos núm. LPI-OP-DCAGI-SC-070-16, LPI-OP-DCAGI-SC-080-16, ITP-OP-DCAGI-SC-018-17 y AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-001-17, cláusulas cuarta y quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.